

Oficio: UTAIPPJE/1221/2024
Xalapa, Equez., Ver., 05 de septiembre de 2024

PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000353**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 27 de agosto de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"A quien corresponda se solicita en documento pdf:

- 1.-Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución*
- 2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años" [sic]*

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

SEGUNDO.- El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

TERCERO.- La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en

los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

CUARTO.- Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

QUINTO.- La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

SEXTO.- El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada, ante el Archivo Judicial de la Dirección de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1189/2024** de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta que fue remitida a esta Unidad mediante oficio número **AGCPJEV/042/2024** signado por el Mtro. Juan Dario Lemarroy Martínez, Administrador del Archivo Judicial del Estado de Veracruz, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, recibido el mismo

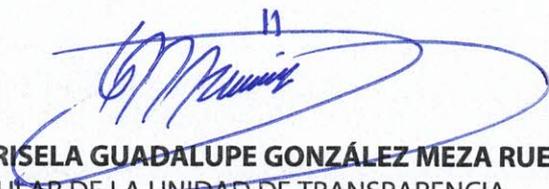
día, compuesto por tres fojas, dos impresas de ambos lados, y una impresa por el lado anverso.

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Folio UT: 1348/2024



001348

Oficio No. AGCPJEV/042/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud 301277624000353 formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Xalapa-Enriquez., Veracruz, a 04 de septiembre de 2024

L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. UTAIPPJE/1189/2024, de fecha veintiocho de agosto del año en curso, relativo a la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio 301277624000353, mediante la cual se solicita lo siguiente:

- "1.- Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tenga en su institución.
- 2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años."

En respuesta a la petición elaborada, en lo que respecta a la solicitud número 1 de los lineamientos o manuales, en la página del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se encuentra publicado el **Reglamento para Determinar la Vida Útil de los Expedientes Judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz**. Estas directrices o guías se implementaron con la finalidad de establecer determinados criterios para la conservación y custodia de los documentos judiciales resguardados y se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Tomo CXCIX, Número Ext. 228, con fecha siete de junio de dos mil diecinueve y a continuación se proporciona el link, para poder visualizarlos e imprimirlos, debido a que se encuentran en versión electrónica para hacerla accesible a toda la ciudadanía, instituciones públicas y privadas, organismos centralizados y descentralizados por ser información de orden público.

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/archivos/archivos/transparencia/Ley875/II/2019/REGLAMTO.DEP.EXPEDITS.pdf>

Con la finalidad de facilitar la búsqueda y ubicación de lo solicitado, a continuación, se proporciona la siguiente guía para localizar la información en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Paso 1: Ingresar a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, a través del siguiente link: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/>

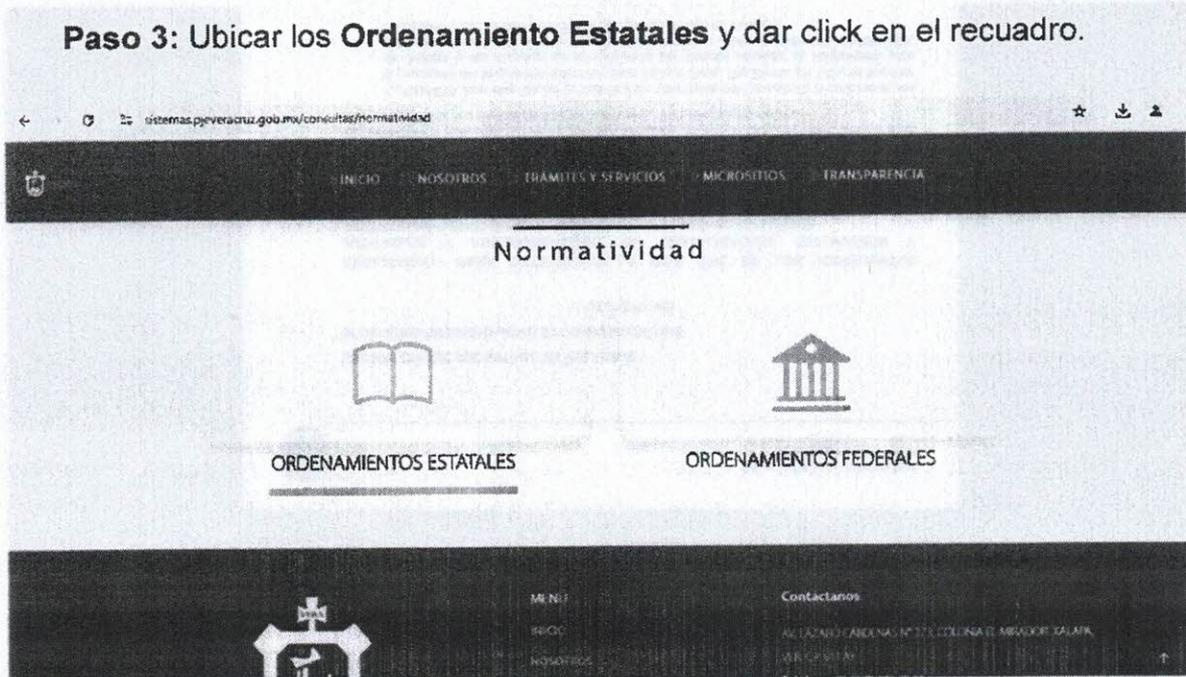


Paso 2: Ubicar el desplegado de destacados y dar click en **Normatividad**.

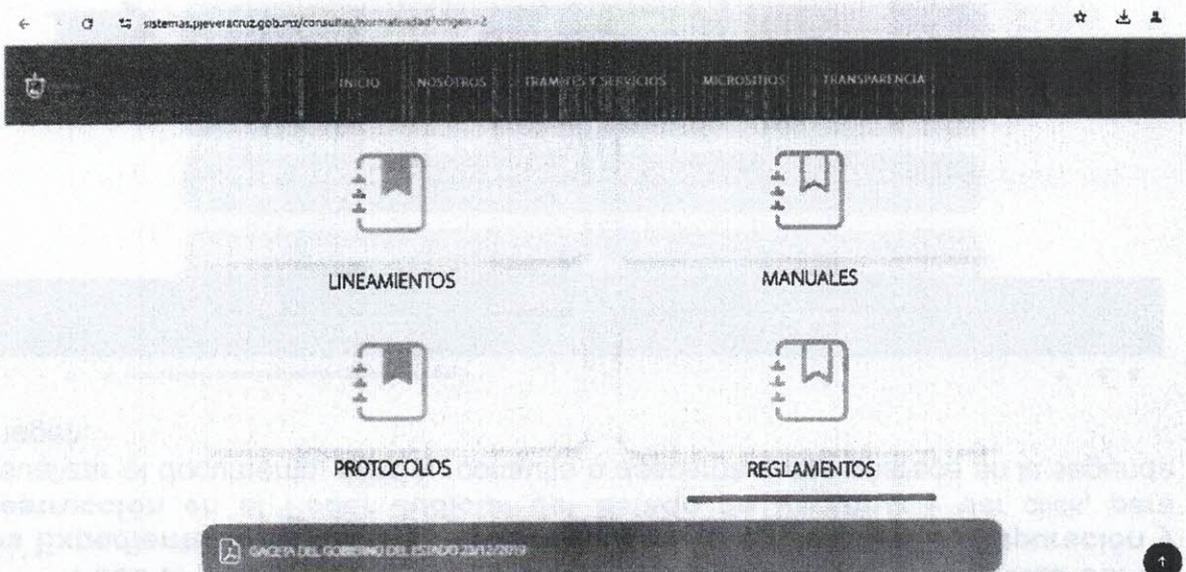


2

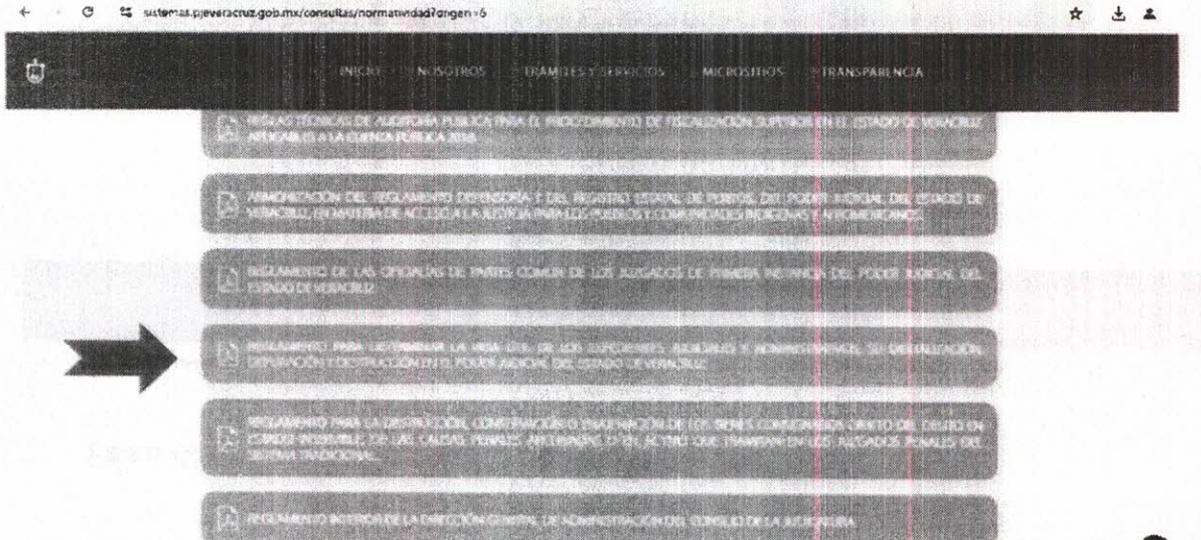
Paso 3: Ubicar los Ordenamiento Estatales y dar click en el recuadro.



Paso 4: Localizar el recuadro de Reglamentos y dar click.



Paso 5: Ubicar el recuadro del Reglamento para Determinar la Vida Útil de los Expedientes Judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz y dar click, para visualizar el documento, para su consulta o descarga como aparece en la segunda imagen.



VERACRUZ GOB MX

INICIO NUESTROS OFICINAS Y SERVICIOS MICROSIETOS TRANSPARENCIA

- REGISTRAR DE LA ASISTENCIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE FISCACIÓN DE FISCOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ
- ASISTENCIA DEL REGLAMENTO DE FISCACIÓN Y DEL REGISTRO ESTADAL DE FISCOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN MATERIA DE FISCACIÓN DE FISCOS Y FISCOS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS
- REGlamento de las Oficinas de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz
- REGlamento para determinar la vida útil de los expedientes judiciales y administrativos, su digitalización, depuración y destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz**
- REGlamento para la inspección, conservación, mantenimiento de bienes inmuebles, mobiliario y equipo en el Poder Judicial del Estado de Veracruz
- REGlamento interno de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura

VERACRUZ GOB MX

pjveracruz.gob.mx/pjver/archivos/archivos/transparencia/ley575/17/2019/REG.LAMTO.DEP.EXPEDITS.pdf

REG.LAMTO.DEP.EXPEDITS.pdf

Xalapa, Ver. A 10 de JUNIO de 2019
Dirección de Asuntos Jurídicos

GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
07 DE JUNIO DE 2019 NÚMERO EXTRAORDINARIO 228
DECRETO 568

REGlamento para determinar la vida útil de los expedientes judiciales y administrativos, su digitalización, depuración y destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz.

PODER JUDICIAL
Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada a las once horas del día dos de abril del dos mil diecinueve, dictó el siguiente Acuerdo:

"... QUINTO. Acio seguido, se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con la propuesta del Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al Reglamento para determinar la vida útil de los expedientes judiciales y administrativos, su digitalización, depuración y destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz

Por último, con relación a la petición número 2, donde solicita **las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de los últimos 5 años**, al respecto se informa que, en los últimos 5 años no se ha llevado a cabo procedimiento alguno de baja de documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales o históricos.

En virtud de lo expresado, este órgano administrativo rinde la respuesta en términos de ley, esperando haber brindado una oportuna atención y cumplimiento a su petición, quedando pendiente de cualquier duda, aclaración o precisión relacionada con el presente curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN DARIO LEMARROY MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR DEL ARCHIVO JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
ARCHIVO GENERAL JUDICIAL

Asunto **OFICIO AGCPJEV-042-2024 RESPUESTA SOLICITUD
301277624000353**
De <archivogeneral@pjeveracruz.gob.mx>
Destinatario UNIDAD DE TRANSPARENCIA
<transparencia@pjeveracruz.gob.mx>
Fecha 2024-09-04 14:17



-
- OF. AGCPJEV-042-2024 RESPUESTA SOLICITUD 301277624000353.pdf (374 KB)
-

MUY BUENAS TARDES, POR ESTE MEDIO SE REMITE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA A TRAVÉS DE LA PNT CON NÚMERO 301277624000353

MUCHAS GRACIAS

Oficio: UTAIPPJE/1189/2024
Xalapa, Equez., Ver., 28 de agosto de 2024

L.A.E. ALFREDO HUMBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTES

AT'N: MTRO. JUAN DARIO LEMARROY MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR DEL ARCHIVO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000353** y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 27 de agosto de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

"1.-Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución

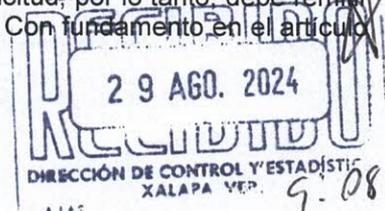
2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años."... [Sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3 y 126 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta de conformidad a los siguientes.

TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos: De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **02 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Información disponible: Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **02 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.



TERCERO.- Clasificación de información: Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **04 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

CUARTO.- Inexistencia de información: Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **04 de septiembre de 2024**.

QUINTO.- Solicitud de prórroga: Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **04 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

SEXTO.- Respuesta y entrega de información: La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **04 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

SÉPTIMO: Vista al inmediato superior: En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Asunto **SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXP. 353-24 FOLIO
301277624000353**

De transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>

Destinatario ARCHIVO GRAL <archivogeneral@pjeveracruz.gob.mx>

Fecha 2024-08-29 09:17



-
- EXP.353-24 301277624000353.pdf (1.1 MB)
-

SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO: **301277624000353**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

| | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Nº de folio: | 301277624000353 |
| Fecha de presentación: | 27/08/2024 21:45:58 PM |
| Nombre del solicitante: | preguntas |
| Usuario: | preguntastransparencia1@gmail.com |
| E-mail: | preguntastransparencia1@gmail.com |

Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita la información:

Poder Judicial del Estado de Veracruz

INFORMACIÓN SOLICITADA:

A quien corresponda se solicita en documento pdf:

- 1.-Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución
- 2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años

Forma de entrega de la información:

Correo electrónico

Documentación Anexa

Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 28/08/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

| | | |
|---|-----------------|------------|
| 1) Respuesta a su solicitud: | 10 días hábiles | 11/09/2024 |
| 2) En caso de que se requiera más información: | 5 días hábiles | 04/09/2024 |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información: | 20 días hábiles | 26/09/2024 |

OBSERVACIONES:

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.